

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**DIPUTADA MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**

Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable XXV  
Legislatura del Estado del Congreso de Baja California  
**PRESENTE.-**

LA ASAMBLEA  
QUEDA  
ENTERADA

La suscrita Diputada **LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**, en lo personal y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento para conocimiento de esta Honorable Asamblea **POSICIONAMIENTO** en el marco del día de las paternidades, al tenor de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

El día del padre se festejó por primera vez en México el 15 de junio de 1946, a iniciativa de la periodista Carmelita Tostado Gamboa, quién luchó por hacer realidad dicha celebración como reconocimiento a su propio padre, Don Pedro Tostado Ontiveros, telegrafista que recorrió el país trabajando y que llegó a ser jefe de oficina de telégrafos en distintas plazas. La periodista falleció en 2016. Actualmente, el día del padre se festeja el tercer domingo del mes de junio.

La paternidad es definida como la "*Relación jurídica existente entre los padres y sus hijos*" (Pág. 399). La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la CEPAL, (2002) la define como:

[...] la relación que los hombres establecen con sus hijas e hijos en el marco de una práctica compleja en la que intervienen factores sociales y culturales, que además se transforman a lo largo del ciclo de vida tanto del padre como de los hijos(as). Se trata de un fenómeno cultural, social y subjetivo que relaciona a los varones con sus hijos(as) y su papel como padres en distintos contextos, más allá de cualquier tipo de arreglo conyugal. (Pág. 5)

Sin embargo, la paternidad de acuerdo al modelo tradicional de masculinidad en nuestro país se redujo al papel de proveedor y corrector de la conducta de las hijas e hijos, dejando de lado las responsabilidades afectivas y las labores de crianza de las niñas, niños y adolescentes, reservando dichas tareas a las mujeres en el papel de madres.

Aunado a lo anterior, existen muchos casos en que los padres han abandonado incluso este papel de proveedor para con sus hijas e hijos, al respecto, Tribuna Económica (2025), retomando información de INEGI, en 2022, en Baja California, señala que se registraron 60 676 nacimientos y 11 de cada 100 madres tienen menos de 20 años. El 18.3% son madres solteras; 37.9% tienen dos o más hijas e hijos. Por otro lado, si se toma en consideración el dato del censo 2020, que ya hemos referido, el 33% de los hogares señalan a una mujer como jefa de familia, mientras que 67% refieren a un hombre como jefe de familia.

Nos hace preguntarnos, ¿cuántos hombres refieren ser padres solteros? De acuerdo con el propio INEGI, datos sobre Baja California no existen al respecto, pero a nivel nacional, solo el 0.5% son padres solteros, es decir, que crían y mantienen a sus hijas e hijos sin apoyo de otro progenitor.

Es decir que, en la mayoría de los hombres con hijas e hijos se encuentran casados o en unión libre 93.5% ; comparten las labores de crianza y manutención de hijas e hijos, solo un 0.5% de hombres considerados como padres solteros, mientras las mujeres se encuentran más vinculadas con la crianza y manutención de hijas e hijos sin el apoyo de una pareja, ya que existen 18.3% de madres que refieren ser solteras, además de 1 de cada 3 hogares refiere a una mujer como su persona de referencia o jefa de familia.

En congruencia con lo anterior, el INEGI y el INMUJERES presentan su informe de MUJERES Y HOMBRES 2024, en donde reportan que, en total, existen 28.4 millones de personas que se identifican como cuidadoras, de las cuales 21.7 millones son mujeres, lo que representa el 76.4 % del total, mientras que 6.7 millones son hombres, lo que equivale al 23.6 por ciento. Así como que, la desigualdad en la participación de hombres y mujeres en las labores de cuidado, ya sea en el hogar o fuera de él, es evidente. Las mujeres tienen una tasa de participación del 45.1%, mientras que los hombres sólo alcanzan el 17.0 por ciento. Además, las mujeres dedican un promedio de 37.9 horas semanales a estas actividades, en comparación con las 25.6 horas que dedican los hombres, lo que representa una diferencia de 12.3 horas adicionales para las mujeres.

Todo esto refleja que, los padres tienden a ser menos responsables en la crianza y cuidado de las hijas e hijos que las mujeres, es por ello que, desde diversos frentes y en aras de lograr la

igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, se ha buscado promover las paternidades responsables.

Sobre este punto, la UNICEF (2014), señala que los elementos de una paternidad responsable son:

- Tener una relación afectuosa e incondicional con él o ella.
- Mantener una relación que vaya más allá de proveerle económicamente.
- Ser partícipe y actor del cuidado diario y la crianza de tu hijo/a con acciones como: cuidarle, alimentarle, hacerle dormir, vestirle, pasearle, enseñarle, etc.
- Promover un vínculo cariñoso, de apego mutuo, de cercanía afectiva con tu hijo/a.
- Compartir con la madre las tareas de cuidado de tu hijo/a y las tareas domésticas.
- Estar involucrado en todos los momentos del desarrollo de tu hijo o hija: embarazo, nacimiento, infancia temprana, niñez y adolescencia.
- Brindar una crianza respetuosa: cuidar, criar y educar con buen trato y mantener un clima de diálogo y respeto con la madre y la familia.
- Estimular el desarrollo de tu hijo/a: leyéndole cuentos, contándole historias, cantándole y/o poniéndole música, apoyándole en sus tareas escolares, jugando con él o ella.

La misma institución internacional señala que alguno de los beneficios en niñas, niños y adolescentes con padres activos en la crianza y cuidado, presentan durante su desarrollo: mejor autoestima, más habilidades sociales, mejor desempeño escolar, más herramientas para enfrentar las dificultades que se les presentan en la vida, mayor bienestar psicológico, más probabilidad de ser un padre comprometido.

Como medida para fomentar desde la legislación las paternidades responsables y activas, el pasado 10 de junio presente iniciativa para reformar el artículo 29 de la Ley del Servicio Civil del Estado, con el objetivo de ampliar el permiso de paternidad de 5 a 30 días laborables con goce de sueldo para los trabajadores del Estado y los municipios. Esta propuesta nace de una convicción profunda: la igualdad entre mujeres y hombres no puede esperar más.

Cabe destacar que, actualmente en el senado se encuentra siendo analizada en su proceso legislativo iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo por la que se busca aumentar de 5 a 20 días la licencia de paternidad en los trabajos regulados por dicha ley (apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Hoy en México, el permiso de paternidad general es de apenas 5 días, uno de los más bajos entre los países de la OCDE. Mientras tanto, las mujeres siguen siendo penalizadas laboralmente por asumir en solitario el cuidado de sus hijas e hijos, enfrentando barreras para su desarrollo profesional, techos de cristal y brechas salariales que, en promedio, superan el 16% a nivel nacional.

Esta desigualdad no es casual: muchas empresas y dependencias públicas prefieren contratar a varones precisamente porque su licencia de paternidad es más corta. Esta iniciativa busca eliminar ese incentivo discriminatorio, equiparando el acceso a licencias parentales para que el sexo o género de la persona no sea un factor en los procesos de contratación.

Ampliar el permiso de paternidad es una forma concreta de desmontar estereotipos que han asignado a las mujeres el papel exclusivo de cuidadoras. Es también una forma de reconocer que los hombres tienen el derecho —y el deber— de participar activamente en la crianza desde el nacimiento o adopción.

Diversos estudios demuestran que los primeros días de vida son fundamentales para el desarrollo emocional de las infancias, y que la presencia del padre o la pareja en ese periodo mejora la salud física y emocional del recién nacido, reduce el riesgo de depresión posparto en las madres y fortalece el vínculo familiar. Además, esta medida se alinea con recomendaciones de organismos internacionales como la OIT, UNICEF y la OCDE, que señalan que ampliar las licencias de paternidad es clave para lograr igualdad sustantiva, corresponsabilidad en los hogares y mejores condiciones de trabajo para todas las personas.

Recordemos también que, en mayo de este año, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró inconstitucional que las licencias de paternidad sean notoriamente inferiores a las de maternidad. La Corte fue clara: la desigualdad de plazos perpetúa estereotipos de género, es discriminatoria y atenta contra el interés superior de la niñez, en la sentencia de 12 de mayo de 2025 en la Acción de inconstitucionalidad 181/2023.

Como legisladoras y legisladores, estamos llamadas y llamados a actuar con valentía, a transformar el marco legal para que el cuidado deje de ser una carga exclusiva para las mujeres y se convierta en un derecho y una responsabilidad compartida.

Invito a todas y todos mis compañeros a respaldar esta iniciativa que no solo es justa, sino necesaria para avanzar hacia una Baja California más igualitaria, corresponsable y libre de discriminación estructural.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno "Licenciado Benito Juárez García", en la sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, a la fecha de su presentación.

Atentamente

  
**LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**

Diputada Constitucional de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

LMSA/ild\*

## Referencias:

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF. (04 de 2014). Guía de paternidad activa para padres. Santiago de Chile, Chile.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe-CEPAL. (2002). *PROPUESTA DE INDICADORES DE PATERNIDAD RESPONSABLE*. Organización de las Naciones Unidas. Recuperado el 11 de 06 de 2025, de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/87603c45-22e6-4def-b8d5-16a9c014d637/content>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Acción de Inconstitucionalidad 181/2023, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-10/Acc\\_Inc\\_2023\\_181.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-10/Acc_Inc_2023_181.pdf)
- De Pina, R., & De Pina Vara, R. (2008). *Diccionario de Derecho* (37a. ed.). Ciudad de México, México: Porrúa.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (17 de 06 de 2021). COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 347/21. Recuperado el 20 de 02 de 2025, de [https://inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_PAPAS21.pdf](https://inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PAPAS21.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Instituto Nacional de las Mujeres. (2024). *MUJERES Y HOMBRES EN MÉXICO 2024*. INEGI, INMUJERES, Aguascalientes, Aguascalientes, México. Recuperado el 11 de 06 de 2025, de [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/889463921318.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463921318.pdf)
- Milenio. (16 de 06 de 2023). ¿Lo sabías? Día del Padre en México fue creado por lagunera; AQUÍ la historia. *Milenio*. Recuperado el 11 de 06 de 2025, de <https://www.milenio.com/estados/quien-creo-el-dia-del-padre-en-mexico-te-decimos>
- Tribuna Económica. (10 de 05 de 2025). En BC aproximadamente 1.1 millones de mujeres de 15 años y más son madres: INEGI. Recuperado el 20 de 02 de 2025, de <https://tribunaeconomica.com.mx/publicaciones/seccion/economia/en-bc-aproximadamente-11-millones-de-mujeres-de-15-anos-y-mas-son-madres-inegi/#detalle>

## Legislación consultada:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Última reforma publicada DOF 22-03-2024.
- Código Civil para el Estado de Baja California, Congreso del Estado de Baja California, Publicado en el Periódico Oficial No. 3, de fecha 31 de enero de 1974, Sección I, Tomo LXXXI, Última reforma P.O. No. 33, Índice, 28 de junio de 2024.
- Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California. Publicada en el Periódico Oficial No. 29, de fecha 20 de octubre de 1989, Sección I, Tomo XCVI. Última reforma P.O. No. 13, Índice 08/Mar/2024